

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' Y
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/ VIOLENCIA "
EXPTE. NRO. AL-00430-JP-2026,
AC
GENERAL ROCA, 7 de julio de 2026

Por recibido del Juzgado de Paz de Allen.

Vinculese a los expedientes AL-00646-JP-2024 "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA ", AL-00388-JP-2025 "[DENUNCIANTE_1] EN REPRESENTACIÓN DE [FAMILIAR_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA " y AL-00159-JP-2026 "[DENUNCIANTE_1] EN REPRESENTACION DE SU HIJO [FAMILIAR_1] C/ PASSARETTI SHAIRA AGUSTINA S/ VIOLENCIA.

A lo peticionado respecto al cuidado personal de los niños, atento ser el progenitor quien realiza la denuncia, detentando el ejercicio de responsabilidad parental, hágase saber al [DENUNCIANTE_1] que deberá ocurrir por la via especifica en lo que resepecta al cuidado personal de sus hijos [FAMILIAR_1] y, [FAMILIAR_2]. Notifíquese mediante cédula.

Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Hágase saber al denunciante, [DENUNCIANTE_1] que deberá asesorarse con un abogado de la matrícula (abogado particular o defensor oficial) a los fines de modificar acuerdos vigentes o iniciar actuaciones referidas a la responsabilidad parental de su hija. Notifíquese al denunciante. Cúmplase por OTIF.

Hágase saber al [DENUNCIANTE_1] que la presente causa ha quedado radicada en este Juzgado de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo

que corresponda, DEBERÁ hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente y advirtiéndose la extrema situación de riesgo y vulneración de derechos que surge de la denuncia efectuada, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que, con CARÁCTER DE URGENTE, efectúen la correspondiente constatación de la situación de los niños [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2], la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento respectivo, debiendo informar a esta Unidad Procesal en el plazo de 10 DÍAS, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por Secretaria de OTIF.**

Dese vista al Defensor de Menores.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza